

SUPLEMENTO INFORMATIVO PRELIMINAR

La información contenida en este Suplemento Informativo Preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones. La versión actualizada de este Suplemento Informativo Preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la colocación, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en las siguientes direcciones, respectivamente:

www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y www.inbursa.com

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente Suplemento Informativo Preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página en la red mundial (Internet):

<http://emisnet.bmv.com.mx>

Los valores de que se trata en este Suplemento Informativo Preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su colocación en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta de enajenación de los valores descritos.





BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO, PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y BONOS BANCARIOS, ESTABLECIDO POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE:

\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO PRELIMINAR.

MONTO DE LA OFERTA:

\$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento Informativo Preliminar (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de esta Quinta Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

Emisor: Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (el "Emisor", "El Banco" o "Inbursa").
Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Bancarios.
Número de Emisión al amparo del Programa: Quinta.
Clave de Pizarra: BINBUR 11
Monto Total Autorizado del Programa: \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa: 4 (CUATRO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.
Monto Total de la Colocación: Hasta \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Bancarios: Hasta 60'000,000 (SESENTA MILLONES) (indistintamente, los "CBBs" o los Certificados Bursátiles Bancarios).
Denominación: Moneda Nacional.
Valor Nominal de los CBBs: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Mecanismo de Subasta: Subasta Electrónica a través de la página www.sipo.com.mx
Tipo de Subasta: Sobretasa Única PEPS (Primeras Entradas Primeras Asignaciones).
Tasa de Referencia: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días.
Monto mínimo de cada postura de la Subasta: \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
Fecha de Publicación de la Convocatoria a la Subasta: 22 de febrero de 2011.
Fecha de la Subasta: 23 de febrero de 2011.
Fecha Límite para Recepción de Posturas: 23 de febrero de 2011.
Fecha de Publicación del Resultado de la Subasta: 23 de febrero de 2011.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos: 23 de febrero de 2011.
Fecha de Registro en Bolsa: 24 de febrero de 2011.
Fecha de Liquidación: 24 de febrero de 2011.
Fecha de Emisión: 24 de febrero de 2011.
Plazo de Vigencia de la Emisión: 728 (SETECIENTOS VEINTIOCHO) días, equivalentes aproximadamente a 2 (DOS) años.
Fecha de Vencimiento: 21 de febrero de 2013.
Garantía: Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.
Recurso Neto que obtendrá el Emisor: \$5,987'511,532.98 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.).
Destino de los Fondos: Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión: "mxAAA" es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional CaVal.
Calificación otorgada por HR Ratings, de México, S.A. de C.V., a la Emisión: "HR AAA" la cual se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. La emisión con esta calificación mantiene mínimo riesgo crediticio.
Intereses: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente: Adicionar _____ (_____) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE" o Tasa de Interés de Referencia) a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que ésta determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de

México como la tasa sustituta de la TIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, de la tasa TIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en el Suplemento. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán aproximadamente cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la sección "Calendario del Pago de Intereses" de este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en el presente Suplemento.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL"), por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período. Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles Bancarios causarán intereses en el primer período de 28 (VEINTIOCHO) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de ____%.

Periodicidad en el pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en la sección "Calendario de Pago de Intereses" del Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago se efectuará precisamente el día 24 de marzo de 2011.

Intereses Moratorios: De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 21 de febrero de 2013, contra entrega del título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por Indeval.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal de los CBBs contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval. El último pago se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Depositarlo: En términos de lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, los Instrumentos se mantendrán depositados en Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.

Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Certificados Bursátiles Adicionales" del presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Bonos Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Obligaciones del Emisor: Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a: a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de este título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en dicho título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora

Representante Común: Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Manifestación de los Clientes del Intermediario Colocador y del Emisor: Inbursa deberá obtener de sus clientes personas físicas, una manifestación por escrito de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso a) y el artículo 3, respectivamente, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen las casas de bolsa e instituciones de banca múltiple que se encuentren vinculadas con el Emisor.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



COLIDER



Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente colocación forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número _____ en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento Informativo se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y del Emisor (www.inbursa.com.mx) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del presente Suplemento Informativo.

México, D.F., a __ de febrero de 2011.

Autorización de CNBV para su publicación: __/__/__ de fecha __ de febrero de 2011.



ÍNDICE

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

a) Autorizaciones e Inscripción en el RNV	1
b) Características de la colocación	1
c) Destino de los fondos	7
d) Forma de cálculo de los intereses	8
e) Plan de distribución	10
f) Gastos relacionados con la Oferta	12
g) Estructura de capital antes y después de la colocación	13
h) Representante Común	14
i) Nombres de personas con participación relevante en la colocación	17

2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES 18

3. PERSONAS RESPONSABLES 19

4. ANEXOS

- a) Título.
- b) Información financiera no auditada al 31 de diciembre de 2010.
- c) Calificación otorgada a la emisión otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.
- d) Calificación otorgada a la emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.
- e) Bases generales del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios.
- f) Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios.

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento Informativo.

El presente Suplemento Informativo y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento Informativo forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento Informativo que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento Informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento Informativo, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, según corresponda.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

A) CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

a) Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa, y mediante oficio número _____ de fecha ____ de febrero de 2011, autorizó la Emisión a que se refiere el presente Suplemento Informativo. Los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el presente Suplemento se encuentran inscritos en el RNV bajo el número ____-__-201__-__-__. El establecimiento del Programa, así como la Emisión a que se refiere el presente Suplemento fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el __ de _____ de 201__.

b) Características de la Colocación

Emisor

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs).

Número de Emisión al amparo del Programa

Quinta.

Clave de Pizarra

BINBUR 11

Monto Total Autorizado del Programa

\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. De conformidad con la estructura del Programa, Banco Inbursa podrá realizar tantas emisiones de Instrumentos como determine, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

4 (CUATRO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.

Monto Total de la Colocación

\$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles Bancarios

60'000,000 (SESENTA MILLONES) de títulos.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil Bancario.

Mecanismo de Subasta

Subasta Electrónica a través de la página www.sipo.com.mx

Tipo de Subasta

Sobretasa Única PEPS (Primeras Entradas Primeras Asignaciones).

Tasa de Referencia

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días.

Fecha de Publicación de la Convocatoria a la Subasta

22 de febrero de 2011.

Fecha de la Subasta

23 de febrero de 2011.

Fecha Límite para Recepción de Posturas

23 de febrero de 2011.

Horario para la Recepción de Posturas

De las 9:30 a.m. a las 11:30 a.m.

Fecha de Publicación del Resultado de la Subasta

23 de febrero de 2011.

Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos

23 de febrero de 2011.

Fecha de Registro en la BMV

24 de febrero de 2011.

Fecha de Liquidación

24 de febrero de 2011.

Fecha de Emisión

24 de febrero de 2011.

Plazo de Vigencia de la Emisión

728 (SETECIENTOS VEINTIOCHO) días, equivalentes aproximadamente a 2 (DOS) años.

Fecha de Vencimiento

21 de febrero de 2013.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

\$5,987'511,532.98 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.).

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión

"mxAAA" es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional CaVal.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la Emisión

"HR AAA" la cual se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. La emisión con esta calificación mantiene mínimo riesgo crediticio.

Intereses Moratorios

De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Fecha de Pago y Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 21 de febrero de 2013, contra entrega del Título o de la constancia emitida por Indeval.

Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrá en depósito en Indeval para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determinó que el Título que documenta esta Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida para tal efecto el Indeval.

Obligaciones del Emisor

Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de esta Emisión, salvo aquellas

derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en la misma o de las obligaciones contenidas en el Título que documente la presente Emisión. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora

Posibles Adquirentes

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento Informativo.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal de los Certificados Bursátiles Bancarios contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval. El último pago se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece a continuación, y en el Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago se efectuará precisamente el día 24 de marzo de 2011.



Calendario de Pago de Intereses

Período	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de Cupón
1	24 de febrero de 2011	24 de marzo de 2011	28
2	24 de marzo de 2011	21 de abril de 2011	28
3	21 de abril de 2011	19 de mayo de 2011	28
4	19 de mayo de 2011	16 de junio de 2011	28
5	16 de junio de 2011	14 de julio de 2011	28
6	14 de julio de 2011	11 de agosto de 2011	28
7	11 de agosto de 2011	8 de septiembre de 2011	28
8	8 de septiembre de 2011	6 de octubre de 2011	28
9	6 de octubre de 2011	3 de noviembre de 2011	28
10	3 de noviembre de 2011	1 de diciembre de 2011	28
11	1 de diciembre de 2011	29 de diciembre de 2011	28
12	29 de diciembre de 2011	26 de enero de 2012	28
13	26 de enero de 2012	23 de febrero de 2012	28
14	23 de febrero de 2012	22 de marzo de 2012	28
15	22 de marzo de 2012	19 de abril de 2012	28
16	19 de abril de 2012	17 de mayo de 2012	28
17	17 de mayo de 2012	14 de junio de 2012	28
18	14 de junio de 2012	12 de julio de 2012	28
19	12 de julio de 2012	9 de agosto de 2012	28
20	9 de agosto de 2012	6 de septiembre de 2012	28
21	6 de septiembre de 2012	4 de octubre de 2012	28
22	4 de octubre de 2012	1 de noviembre de 2012	28
23	1 de noviembre de 2012	29 de noviembre de 2012	28
24	29 de noviembre de 2012	27 de diciembre de 2012	28
25	27 de diciembre de 2012	24 de enero de 2013	28
26	24 de enero de 2013	21 de febrero de 2013	28
			728

Certificados Bursátiles Adicionales

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente o de manera privada certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles documentados por el presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago del rendimiento, Rendimiento y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública o privada de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente o de manera privada Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente o de manera privada sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder de \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

iv. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier día hábil, en el entendido que si dicho día hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente la emisión, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos tramites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que deberá realizarse dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Representante Común

Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Colíder

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

c) Destino de los fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere este Suplemento Informativo, mismos que ascienden a \$5,987'511,532.98 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.), serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.



d) Forma de cálculo de los intereses

Cálculo de Intereses para la Emisión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

Adicionar ___ (_____) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o Tasa de Interés de Referencia) a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente
TR	=	Tasa de Interés de Referencia
PL	=	Plazo en días de la tasa a capitalizar
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del período
VN	=	Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación



TB = Tasa de interés Bruto Anual
NDE= Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la tasa de interés bruto anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el calendario de pagos de intereses.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 28 (VEINTIOCHO) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de __. __%.

e) Plan de distribución

La presente emisión contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como Intermediarios Colocadores, así como Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte como Colíder, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles Bancarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Bancarios. El monto de la presente emisión será de \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Los Certificados Bursátiles Bancarios serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Bancarios también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Como parte del plan de distribución y para la recepción de posturas de la presente colocación se utilizará el sistema electrónico de subastas denominado SIPO (Sistema de Información de Posturas) operado por la empresa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., por medio del cual se realizará el envío, recepción y asignación de posturas de los inversionistas.

El acceso al sistema SIPO será a través de la página de Internet www.sipo.com.mx, apartado Colocaciones y con la previa obtención de la clave de acceso.

El servicio prestado por el sistema SIPO será contratado por los Intermediarios Colocadores con el objeto de asegurar la transparencia para el mercado en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Con un día hábil de anticipación al día de la subasta pública de los CEBURES, es decir el 22 de febrero de 2011 la Emisora enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Inscripción y Mantenimiento" de la página de Internet de la BMV, la convocatoria de la Subasta en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de posturas así como las horas en las que dicha Subasta estará abierta. Asimismo con fecha 23 de febrero de 2011 a través del EMISNET la Emisora dará a conocer el resultado de la subasta. Adicionalmente, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como intermediario colocador, publicará con fecha 23 de febrero de 2011 vía EMISNET el aviso de colocación con fines informativos.

Los términos y condiciones de la subasta, la forma de presentación de posturas, la metodología para asignar los Certificados Bursátiles Bancarios y la forma de obtener información respecto de los resultados de la colocación se describen en forma detallada en las "Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios" que se adjuntan como anexo del presente Suplemento. Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios revisar esta información.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con la Emisora y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios).

Asimismo y por su parte Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa considera que aunque es una entidad afiliada de la Emisora, no existe conflicto de interés alguno respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el ___% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC distribuyó aproximadamente el ___% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex distribuyó aproximadamente el ___% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte como Colíder distribuyó aproximadamente el ___% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión y el ___% restante fueron posturas enviadas directamente por los inversionistas.

La Emisora y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración suscribieron parte de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión. La Emisora colocó el ___% la emisión entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la emisión, en lo individual o en grupo.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de subasta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como adquirir los Certificados Bursátiles Bancarios, salvo que su perfil de inversionista no lo permita.

Los inversionistas interesados relacionados con Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios, de acuerdo con la "Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios" que se anexa al presente Suplemento.



f) Gastos relacionados con la Oferta

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de esta Emisión. Las cantidades definitivas se darán a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado. Los gastos que se muestran a continuación, presumen la colocación de la totalidad de la Emisión, es decir, la cantidad de \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$12'448,467.02 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$5,987'511,532.98 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento Informativo se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Monto por Estudio y Trámite ante CNBV de los Certificados Bursátiles Bancarios (**)	\$ 15,708.00
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Bancarios (**)	\$ 2'500,000.00
Cuota de Inscripción en BMV (*)	\$ 609.342.12
Comisión por Intermediación y Colocación (*)	\$ 8'352,000.00
Honorarios del Representante Común (*)	\$ 92,800.00
Instituciones Calificadoras de Valores (*)	\$ 754,000.00
Impresión del Suplemento (*)	\$ 150,000.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$12'448,467.02

(*) Incluye IVA

(**) No incluye IVA

g) Estructura de capital antes y después de la colocación

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de la Emisión a que se refiere este Suplemento Informativo. La estructura de capital definitiva que resulte de la colocación de la Emisión se dará a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado.

La estructura de capital que se muestra a continuación, presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.):

Estructura de Capital

	Antes de la oferta Diciembre 2010	Despues de la oferta Proyectado
Cheques	51.737.618	51.737.618
Depósitos a plazo	10.336.141	10.336.141
Días preestablecidos	1.226.321	1.226.321
PRLV ventanilla	1.204.308	1.204.308
PRLV (mercado).	61.436.709	61.436.709
Certificado Bursátil	15.668.998	21.668.998
Prestamos de Bancos	5.787.210	5.787.210
	<u>147.397.305</u>	<u>153.397.305</u>
Capital Contable	<u>47.058.790</u>	<u>47.058.790</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>194.456.095</u>	<u>200.456.095</u>

h) Representante Común

a) Funciones

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepto la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios, para el pago de las cantidades adeudadas por Banco Inbursa. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

a) Suscribir los Certificados Bursátiles Bancarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, según fue autorizado por la CNBV;

c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;

e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

f) Calcular y publicar tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios;

g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles Bancarios, en su caso;

h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas; y

i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y practicas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir a Inbursa para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al presente título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social de Inbursa y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Tenedores designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Tenedores en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Tenedores.

b) Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios representará el conjunto de estos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

- a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común;
- b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 15 (QUINCE) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.
- c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- d) Las Asambleas se celebraran en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.
- e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el párrafo siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (f) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.
- f) Se requerirá que esté representado el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:
 - (I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (II) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o
 - (III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii), se considerará legalmente instalada con

cualquiera que sea el número de Los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado de Depósito en circulación;

h) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

i) Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



i) Nombres de personas con participación relevante en la colocación

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento Informativo:

- Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa:
Javier Foncerrada Izquierdo, Director General.
Frank Ernesto Aguado Martínez, Director de Crédito.
Francisco Javier Cervantes Sánchez Navarro, Director de Proyectos Especiales.
- Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa:
Ing. Luis Roberto Frías Humphrey, Director de Financiamiento Corporativo.
Lic. Marco Antonio Ramos Landero, Subdirector de Financiamiento Corporativo.
Lic. Julio César Cabrera Pérez, Gerente de Financiamiento Corporativo.
- Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex:
Lic. Francisco de Asís Vicente Romano Smith, Apoderado.
- HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC:
Lic. Augusto Vizcarra Carrillo, Apoderado.
Lic. Rafael Cutberto Navarro Troncoso, Apoderado.
- Standard & Poor's, S.A. de C.V.:
Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.
- HR Ratings, de México, S.A. de C.V.:
Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.
- Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero:
Representante Común de los tenedores de la presente Emisión.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.



2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha de publicación del presente documento, no existen Acontecimientos Recientes que reportar.



3. PERSONAS RESPONSABLES

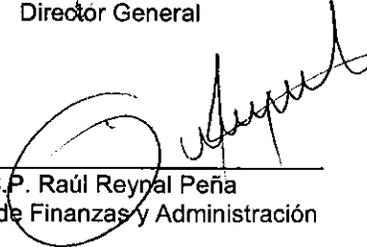
LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

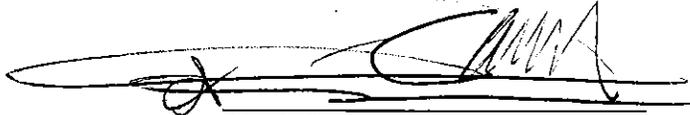
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa



Lic. Javier Focerrada Izquierdo
Director General



C.P. Raúl Reynal Peña
Director de Finanzas y Administración



Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Director Jurídico

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la quinta emisión al amparo del Programa revolving de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada el 14 de febrero de 2011 por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa



Ing. Luis R. Frías Humphrey
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la quinta emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada el 14 de febrero de 2011 por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex**



Lic. Francisco de Asis Vicente Romano Smith
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la quinta emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada el 14 de febrero de 2011 por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

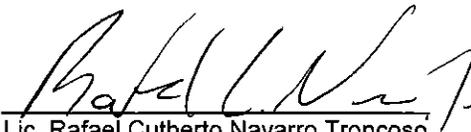
El suscrito manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Lic. Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Apoderado



Lic. Rafael Cutberto Navarro Troncoso
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la quinta emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada el 14 de febrero de 2011 por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

4. ANEXOS

a) Título



b) Información financiera no auditada al 31 de diciembre de 2010

Se incorpora por referencia al presente Suplemento Informativo los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, al 31 de diciembre de 2010, presentados ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 10 de febrero de 2011.



c) Calificación otorgada a la Emisión por Standard & Poor's, S.A. de C.V.



d) Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.



e) Bases generales del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios.

DEFINICIONES

Cualquier inversionista interesado en participar en la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa ("Banco Inbursa"), a través del proceso de Subasta a que se refieren estas bases, conviene que lea los siguientes términos o definiciones, los cuales podrán ser utilizados indistintamente, otorgándole la interpretación que se define en las mismas:

Banco Inbursa	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.
BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
CEBURES	Los Certificados Bursátiles Bancarios a ser emitidos por Banco Inbursa al amparo del Programa, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria de subasta respectiva.
Clave de acceso	Es la clave (Username y Password) que envía SIPO vía correo electrónico a cada uno de los inversionistas autorizados, de conformidad con las instrucciones de los Intermediarios Colocadores, dicha clave permitirá el envío de posturas de compra de Certificados Bursátiles. El uso de las claves constituirá la firma electrónica del usuario, la cual tendrá la misma validez que una firma autógrafa y producirá, por lo tanto, los mismos efectos. En este sentido, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan dichas claves producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por los contratantes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.
Día hábil	Un día que no se considere sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén operando para el público.
EMISNET	Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores, que mantiene la BMV en la siguiente dirección www.emisnet.bmv.com.mx
Intermediarios Colocadores	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("Inbursa"), Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex ("Banamex") y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC ("HSBC").
Posturas aceptadas	Son las posturas válidas presentadas por cualquiera de los inversionistas a las cuales se les asignará el monto de los CEBURES que corresponda a la emisión de que se trate.
Posturas inválidas	Son las posturas presentadas por los inversionistas que no cumplan estrictamente con los términos y condiciones expresados en las Bases Generales del Proceso de Subasta para la adquisición de los CEBURES.
Posturas válidas	Son las posturas presentadas por los inversionistas que cumplan con los términos y condiciones expresados en las Bases Generales del Proceso de Subasta para la adquisición de los CEBURES.
SIPO	SIPO (Sistema de Información de Posturas) operado por la empresa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., encargado de del procedimiento de subasta electrónica y por medio del cual se realizará el envío, recepción, asignación de posturas y generación de resultados de subasta de los Certificados Bursátiles. SIPO puede ser accesado a través de la página de Internet www.sipo.com.mx

Sistema de subasta alternativo

Es el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet y el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la Mesa de Control del Operador del sistema electrónico "SIPO" a los teléfonos 5128-2058 / 5128-2044 / 5128-2054 / 5128-2064 o a los correos electrónicos siguientes: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx., donde se realizará la construcción del libro bajo las instrucciones de los Intermediarios Colocadores.

Subasta

Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CEBURES entre los inversionistas conforme al proceso de subasta descrito en este documento.



BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Reglas Generales de Operación de la Subasta

Con la finalidad de asegurar la transparencia para el mercado en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los CEBURES de Banco Inbursa, los Intermediarios Colocadores utilizarán el Sistema SIPO, a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus posturas. A continuación se presentan las Reglas de operación:

1.- Con un día hábil de anticipación al día de la subasta pública de los CEBURES, es decir el 22 de febrero de 2011, la Emisora enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Inscripción y Mantenimiento/Aviso de Ofertas Públicas" de la página de Internet de la BMV, la convocatoria de la Subasta en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de posturas así como las horas que dicha Subasta estará abierta.

2.- El Sistema SIPO que se utilizará para el ingreso de posturas funciona en una plataforma de Internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx, por lo que cualquier inversionista podrá acceder a éste, previa obtención de la clave de acceso; o bien, podrán comunicarse directamente a la Mesa de Control del operador del sistema a los teléfonos 5625-4900 ext. 3664 y 3665.

3.- Los inversionistas interesados, deberán presentar sus posturas entre las 9:30 a.m. y 11:30 a.m. del día que se realice la subasta, tal y como se indica en la convocatoria. El sistema electrónico SIPO, contará con un cronómetro el cual estará sincronizado al horario antes mencionado y será el que rija el inicio y la terminación de la subasta. Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.

4.- Para el ingreso de sus posturas, los inversionistas contarán con los siguientes medios:

a). Podrán ingresarla directamente al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet www.sipo.com.mx, en el apartado de Colocaciones, previa recepción de su clave de acceso. Una vez que el inversionista envíe su postura, el Sistema Electrónico SIPO, generará y enviará una confirmación de recepción entregando un número de folio para cada postura. Desde el momento en que el inversionista recibe la confirmación de su postura, el sistema no le permitirá modificar la misma, por lo que se considerarán posturas en firme e irrevocables de compra.

b) Podrán comunicarla directamente a la fuerza de ventas de los Intermediarios Colocadores a los siguientes números: Inbursa: 5626-3703, Banamex: 1226-3177 y HSBC: 5721-3874, 5721-3334, 5721-6806, 5721-3825 y 5721-2235 quienes deberán proporcionar el número de folio y hora exacta en que se recibió la postura.

c) Podrán ingresarla a la Sala de Subasta ubicada en Inbursa a los números: 5625-4900 ext. 3664 y 3665

5.- Las posturas podrán ingresarse en término de monto o de porcentaje de la emisión, o una combinación de las dos opciones para cada postura, y en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). En caso de ser en porcentaje la postura se cerrará al múltiplo más cercano de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). Las posturas en término de monto podrán ingresarse únicamente en términos de millones de pesos, siendo la postura mínima de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

6.- La sobretasa sobre la Tasa de Referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (ejem. 0.75%).

7.- Todas las POSTURAS VÁLIDAS o INVÁLIDAS se centralizarán en la Mesa de Control del proveedor del Sistema Electrónico de subasta.

8.- Únicamente los representantes de la Emisora y de cada uno de los Intermediarios Colocadores que estén presentes en la sala de subasta, podrán consultar durante el proceso, los nombres de los inversionistas participantes, así como los montos y las sobretasas solicitadas. La Emisora y los Intermediarios Colocadores se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes inversionistas.

9.- Al finalizar el tiempo de vigencia de la subasta, el sistema electrónico "SIPO" en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor sobretasa propuesta.

10.- La asignación de los títulos se realizará bajo la modalidad de sobretasa de rendimiento única, es decir, la Emisora determinará el punto de corte en el nivel de sobretasa donde:

- a) Se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión;
- b) Considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad. A la sobretasa determinada en el punto de corte se le denomina sobretasa única y es la que se tomará para todas las posturas válidas a las que se les asigne títulos.

11.- Desde el momento en que se cierra la subasta la Emisora tiene 60 minutos para decidir si:

- a) Acepta el monto máximo convocado.
- b) Determina el punto de corte en el nivel de sobretasa donde se haya completado el monto máximo convocado y se asignan los títulos a la sobretasa única donde se determinó el punto de corte. La asignación de los títulos se realiza de la menor a la mayor sobretasa propuesta.
- c) Determina un punto de corte que pudiera estar por debajo del monto máximo convocado. Si la Emisora determina un punto de corte a un nivel de sobretasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el punto de corte determinado. En este caso los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la sobretasa única que la Emisora definió en el punto de corte.
- d) Declara desierta la subasta. Si la Emisora determina que las posturas han sido ingresadas a una sobretasa muy elevada o que los montos demandados no son suficientes para realizar la emisión, se reserva el derecho de declarar desierta la subasta (sin responsabilidad para la Emisora ni para los Intermediarios Colocadores).

12.- En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado, a la mayor sobretasa propuesta, que para este caso será la sobretasa única de asignación.

13.- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita, el que será determinado por la Emisora.

14.- En caso de que dos o más posturas tengan idéntica sobretasa, y el monto de los títulos no alcance para satisfacer las posturas empatadas, el criterio que se utilizará será Primeras Entradas Primeras Asignaciones (PEPS), quiere decir que se asignará en orden de entrada de las posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión.

15.- La Emisora y los Intermediarios Colocadores notificarán telefónicamente y/o por el Sistema SIPO a los inversionistas sobre la asignación de los títulos, mediante el reporte Libro Ciego Definitivo, en el cual se muestra la totalidad de posturas recibidas, las posturas asignadas, los montos asignados, sobretasa asignada sin mostrar la identidad de cada inversionista.

El mismo día del cierre de la subasta la Emisora publicará un aviso informativo en el EMISNET sobre el resultado de la misma.

16.- El día del registro de la emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora. El registro y liquidación de los títulos se realizará 1 (UN) día hábil posterior del día de la subasta.

17.- Un día antes de la Fecha de Emisión y Registro en BMV de los títulos, los Intermediarios Colocadores publicarán a través de EMISNET un aviso con fines informativos en donde se indicarán los resultados de la subasta, así como los términos y condiciones de los títulos.



f) Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios.

México, D.F. a ___ de _____ de 2011.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Grupo Financiero Inbursa
Presente

Referencia: Contrato No. _____

(Nombre del cliente) en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión BINBUR 11, he consultado el Prospecto de Colocación y el Suplemento correspondiente de la misma, el cual se encuentra en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. correspondiente en las siguientes direcciones: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx respectivamente, y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

La Emisora es Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez, por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.

Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados, por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada tanto por Standard & Poor's, S.A. de C.V. "mxAAA" como por HR Ratings de México, S.A. de C.V. "HR AAA", a esta emisora.

Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Lo anterior, solo representa algunos aspectos importantes que he considerado y evaluado para invertir en estos Certificados Bursátiles Bancarios.

Toda vez que conozco las características de los valores BINBUR 11 emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

[Tratándose de operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento sea mayor a un año calendario:] Estoy enterado que las operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento es mayor a un año, a cargo del emisor Banco Inbursa, S.A. por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Nombre y firma del cliente

SUPLEMENTO INFORMATIVO PRELIMINAR

La información contenida en este Suplemento Informativo Preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones. La versión actualizada de este Suplemento Informativo Preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la colocación, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en las siguientes direcciones, respectivamente:

www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y www.inbursa.com

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente Suplemento Informativo Preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página en la red mundial (Internet):

<http://emisnet.bmv.com.mx>

Los valores de que se trata en este Suplemento Informativo Preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su colocación en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta de enajenación de los valores descritos.

